



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Martín de Porres, 24 de enero de 2025.

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00015-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR- AGEBRE

Sres.

Director (a) de Institución Educativa Pública del nivel secundario de la UGEL 02

Presente. -

Asunto: Difusión del Proceso de Admisión 2025 a los colegios de alto rendimiento -
PUA 2025

Referencia: Resolución Viceministerial N° 154-2024-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de referencia, por medio del cual se aprueban las Bases del Proceso Único de Admisión 2025 a los Colegios de Alto Rendimiento.

En tal sentido, se da a conocer los requisitos que deben cumplir los estudiantes para participar del Proceso Único de Admisión al COAR (PUA 2025) del numeral 5.1. de la Resolución Viceministerial N° 154-2024-MINEDU:

"(i) Haber culminado el 1° y 2° grado de secundaria en una institución educativa pública de EBR y estar en situación final de promovido de grado y apto para iniciar el 3° grado de secundaria en el año 2025.

(ii) Haber ocupado uno de los 10 primeros puestos en 1° o 2° grado de secundaria o, haber ganado alguno de los concursos educativos convocados o reconocidos por el MINEDU, en la etapa UGEL, regional o nacional.

(iii) Tener nacionalidad peruana o, de ser de nacionalidad extranjera, contar con los documentos exigidos por la autoridad competente¹.

(iv) Tener máximo 15 (quince) años de edad cumplidos hasta el 31 de marzo del 2025.

(v) Contar con la autorización escrita del padre o madre de familia o tutor o apoderado legal, en la ficha de inscripción para postular."

Asimismo, en el numeral 5.1.1. de la Resolución Viceministerial N° 154-2024-MINEDU, se señala lo siguiente:

"Para la determinación del promedio y orden de mérito (puesto) referido en el literal (ii) del numeral 5.1 de las presentes bases; la DEBEDSAR realiza el cálculo considerando lo dispuesto en el Anexo N°09 del documento normativo "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica aprobada por Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU y sus modificatorias, para ello coordina con la Unidad de Estadística del MINEDU.

El cálculo del orden de mérito de los postulantes a nivel nacional, considera las áreas curriculares, exceptuando lo siguiente: a) las áreas exoneradas (Educación Religiosa y Educación Física) y b) las competencias transversales. Una vez, obtenida la calificación del 1° y 2° grado de secundaria (2023-2024) de cada estudiante (potencial postulante), se asigna el orden de mérito considerando todos los empates posibles

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0044514

CLAVE: 37547E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

hasta la última posición del ranking que corresponde a la cantidad de puestos declarados en el literal ii) del numeral 5.1 de las presentes bases.

Para el cálculo de puestos, la DEBEDSAR requiere la información del registro de información del SIAGIE a la Unidad de Estadística del MINEDU, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024, que corresponde al término del año escolar 2024. Conforme a la normativa vigente, el director de cada institución educativa de la EBR es el responsable del registro en el SIAGIE”.

En ese sentido, se solicita la difusión de las Bases del PUA 2025 en su Institución Educativa y orientar a los padres de familia según lo que se indica en la Resolución Viceministerial N° 154-2024-MINEDU, la misma que se adjunta.

Los padres, madres, tutores o apoderados legales de los estudiantes que cumplan con los requisitos pueden inscribir al postulante en el PUA y completar la ficha de inscripción; el cual se viene realizando hasta el 2 de febrero del presente, en la plataforma del COAR, a través del siguiente enlace:
<https://www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/>

Para las consultas al respecto, se comparte los canales de comunicación del MINEDU a través del correo admisioncoar@minedu.gob.pe y para Lima los fonos: 914 666 585 / 952 127 521 / 904 274 939/ 961 760 873 / 987 799 797 / 935 619 301. Se adjunta fonos de mesa de ayuda y el Prospecto del Proceso de admisión 2025.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Firmado digitalmente)

Dra. CLORINDA RITA HUAMANI HUAMANI

Jefa (e) del Área de Educación Básica Regular y Especial

AGEBRE – UGEL 02(*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegada por el órgano de la Dirección de la unidad de gestión Educativa Local N°02- Rimac, para el año fiscal 2025, concedida mediante RDUGEL02 Directoral UGEL02 N° 00402 de fecha 08 de enero del año en curso.

CRHH/J(e)AGEBRE
EEHL/EESAGEBRE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0044514

CLAVE: 37547E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

